Fecha Elaboración	23	01	2026

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 591 de 1991 y el Decreto 393 de 1991, Ley 1150 de 2007, artículo 2, núm. 4, lit e), el presente documento contiene los estudios previos para la realización del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente entre la **empresa OLIMPIA IT** y la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"** para: Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: "*MiMetro***",** previsto en la "*Convocatoria de innovación abierta govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá"*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

a) Competencias Institucionales de la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia, Tecnología e Innovación ATENEA y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el desarrollo científico y técnico de la innovación abierta con énfasis en GovTech

El Decreto Distrital 273 de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

El artículo 6 del mencionado Decreto 273 de 2020, determinó las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", dentro de las cuales se destacan las siguientes en lo que concierne a la Ciencia, Innovación y Tecnología:

"*6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.*

7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.

8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo.

9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital."

De la misma forma, el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2022, por medio del cual se adoptó la estructura organizacional de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", determinó las siguientes funciones en lo que corresponde a la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación:

> *"ARTÍCULO 12. GERENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Son funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación:*
>
> 1. *Diseñar y ejecutar estrategias de financiamiento que promuevan la generación de redes colaborativas de actores para la ejecución de proyectos de ciencia y tecnología.*
> 2. *Liderar la ejecución de los planes, programas y proyectos distritales que se definan para el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación*
> 3. *Gestionar proyectos distritales para el financiamiento de proyectos que apunten a la articulación de los actores y los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación*
> 4. *Coordinar la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento derivado.*
> 5. *Liderar la creación de alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.*
> 6. *Desarrollar en coordinación con los organismos competentes en el Distrito, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, su capital humano, intelectual y relacional.*
> 7. *Gestionar el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y del capital humano de la ciudad a través del desarrollo de redes y actores que aporten recursos financieros y en especie para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, y de promoción del capital humano, intelectual y relacional (...)*

En cuanto a la la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su calidad de entidad líder del sector de gestión pública en el Distrito Capital, es importante indicar que es la institución distrital responsable de diseñar y ejecutar a nivel Distrital el Plan de Innovación Abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 del Acuerdo 927 de 2024, que adoptó el Plan de Desarrollo Distrital: "Bogotá Camina Segura" 2024-2027.

En línea con lo anterior, el mencionado artículo estableció que el Distrito Capital a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, diseñará soluciones innovadoras de base tecnológica para resolver grandes retos de ciudad en articulación con las diferentes entidades públicas del Distrito, así como con el sector privado, la academia y la sociedad civil.

De la misma manera, el artículo 209 del Acuerdo 927 de 2024, estableció crear la estrategia de innovación pública del Distrito, para lo cual desde el Laboratorio de Innovación Pública de Bogotá - IBO, se diseñarán soluciones innovadoras a grandes retos de la ciudad, para de esta forma aportar a la modernización de la administración pública fortaleciendo la relación con la ciudadanía e impulsar a Bogotá como territorio inteligente.

Esta estrategia contempla el diseño de soluciones tecnológicas a grandes retos de ciudad, la dinamización del ecosistema (GovTech) y el fortalecimiento de capacidades de innovación en el sector público.

b) Alcance del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación No 874 de 2025 firmado entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Atenea.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y la Agencia Atenea firmaron el Convenio especial de cooperación de ciencia, tecnología e innovación No. 874 de 2025, para potenciar la investigación científica y tecnológica tendiente a diseñar soluciones innovadoras de base tecnológica para retos estratégicos de ciudad, para de esta forma dinamizar el ecosistema distrital de innovación pública y así consolidar el ecosistema de gobierno digital (GovTech) en Bogotá, mediante el trabajo articulado con empresas emergentes (startups), sector público y privado, academia y ciudadanía.

Para tal efecto, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología aporta su experiencia en la estructuración de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación, así como su capacidad para articular actores públicos, privados y académicos.

c) Convocatoria de innovación abierta govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá

El sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ha propiciado el desarrollo de convocatorias abiertas a los actores del mencionado sistema, con el fin de cubrir varios objetivos estratégicos orientados a fortalecer dicho sistema. De esta forma, mediante las convocatorias de CTI, se propicia la creación o el fortalecimiento de la investigación científica, se promueve la generación de capacidades para la solución de problemáticas estructurales y se fortalece la articulación de las autoridades públicas, la academia, el sector empresarial y los grupos de investigación científicos y tecnológicos.

Estos procesos, no solo incentivan la generación de soluciones innovadoras, sino que también permiten a la administración pública acceder a conocimientos y talentos especializados de los participantes. Asimismo, constituyen una herramienta ideal para la investigación científica en el diseño de prototipos en entornos controlados y de bajo riesgo, que posteriormente pueden ser escalados de manera estratégica y sostenible.

Por lo tanto, estas iniciativas de uso de CTI, contribuyen no solo a resolver problemáticas específicas del gobierno distrital, sino también a fortalecer la transferencia de conocimiento, consolidar vínculos con empresas emergentes (startups), expertos tecnológicos y grupos de investigación y afianzar una cultura institucional de innovación que impacte positivamente la gestión pública, la confianza ciudadana y promueva el desarrollo científico en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco del mencionado convenio, es importante resaltar que ambas entidades se articularon para estructurar una convocatoria pública de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI cuyo objetivo general fue *"Conformar un banco de propuestas elegibles de proyectos que respondan a la solución de cuatro (4) retos públicos sobre problemas de alto impacto del Distrito Capital, en temáticas de gestión pública, transporte masivo y gestión de residuos, a través del desarrollo de procesos de innovación abierta (GovTech) que permitan co-crear, prototipar y validar soluciones soportadas en tecnológicas emergentes".*

Los objetivos específicos de la convocatoria en mención fueron los siguientes:

Promover y aplicar la investigación en innovación abierta como herramienta estratégica para la solución de retos públicos en el Distrito Capital, fomentando el uso de instrumentos de innovación que contribuyan a la transformación y mejora continua de la gestión pública.

Fomentar en las entidades distritales la innovación abierta y la colaboración, orientada a la mejora de servicios,

procesos y la experiencia del ciudadano.

Incentivar la contribución en la solución de los retos de ciudad, de centros de investigación científicos o tecnológicos, empresas emergentes (startups) e instituciones de educación superior, mediante el uso de servicios y medios digitales, apropiación de tecnologías emergentes, soluciones no convencionales e innovación pública.

Impulsar la investigación científica en la adopción de tecnologías emergentes y enfoques digitales en la solución de retos públicos alineados con las políticas de transformación digital y ciudad inteligente del Distrito.

Fortalecer la transferencia de conocimiento y el aprendizaje institucional generando capacidades técnicas y metodológicas en los equipos públicos participantes.

Generar capacidades de investigación en el uso de tecnologías emergentes en Bogotá.

A continuación se resumen los cuatro (4) retos distritales, en los campos de la gestión pública, la movilidad y la eficiente gestión de los residuos sólidos que se van a solucionar a través de la aplicación de metodologías de innovación y colaboración.

Descripción del Reto 1: ¿Cómo optimizar los canales de denuncia y la gestión de la información para garantizar la detección oportuna y el análisis eficiente sobre posibles actos de corrupción en entidades distritales?- Gestión Pública

La solución de este reto se coordinará con el equipo técnico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Descripción del Reto 2: ¿Cómo optimizar el ciclo de vida de los expedientes contractuales, desde la descarga de los documentos de SECOP hasta la conformación de los mismos, con el fin de reducir tiempos de gestión y garantizar la trazabilidad?

La solución de este reto se coordinará con el equipo técnico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Descripción del Reto 3: ¿Cómo podríamos diseñar una solución digital que simule la experiencia de pago (Metro de Bogotá), facilite la gestión de gastos y bolsillos digitales, y ofrezca incentivos y servicios que promuevan el uso responsable del transporte público en Bogotá?

La solución de este reto se coordinará con el equipo técnico de la Empresa Metro de Bogotá

Descripción del Reto 4: ¿Cómo podríamos crear una solución digital para celular que les permita a los bogotanos tener información clara y práctica sobre qué hacer con sus residuos voluminosos, mediante el uso inteligencia artificial u otras tecnologías?

La solución de este reto se coordinará con el equipo técnico de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos-UAESP

Para la financiación de las propuestas de solución que superen todas las etapas dela Convocatoria e ingresen al banco de propuestas elegibles, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología

ATENEA cuenta con disponibilidad presupuestal total por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 480.000.000) M/CTE.

El valor de financiación de cada una de las propuestas seleccionadas en el listado de elegibles, para cada reto, será de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.

Es necesario indicar que en los términos de la convocatoria se estableció que la financiación de los proyectos previamente indicada que conformen el banco de elegibles se financia con recursos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que fueron incorporados en el fondo cuenta de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA, en virtud de lo establecido en el Convenio 874 de 2025.

Una vez se estructuraron los términos de referencia de la convocatoria, el 18 de septiembre de 2025, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, Tecnología e Innovación Atenea dio inicio a la *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá.",* cuyas actividades asociadas al proceso de participación pública, recepción de propuestas y posterior evaluación se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/convocatoria-de-innovacion-abierta-govtech

El 9 de diciembre de 2025, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, Tecnología e Innovación Atenea publicó el banco definitivo de proyectos elegibles de la *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá."*, documento que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/convocatoria-de-innovacion-abierta-govtech

Para la solución del reto 3- metro de Bogotá, el Banco de Elegibles quedó establecido de la siguiente forma:

a) Reto 3: Metro de Bogotá

Orden del Banco de Elegible	Proponente	Puntaje Definitivo	Estado	Financiable
1	OLIMPIA IT	8,75	Elegible	SI
2	CODIGO CINCO	8,45	Elegible	NO
3	OBTELCO S.A.S	8,40	Elegible	NO
4	INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCIA Y CIA	8,00	Elegible	NO

En el mencionado documento de publicación del banco de elegibles, se resaltó en su parte considerativa "*Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" publicó en la página web de la entidad https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/convocatoria-de-innovacion-abierta-govtech toda la documentación asociada con el desarrollo de la "Convocatoria de innovación abierta govtech para la ejecución*

de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá" , de acuerdo con lo dispuesto en los Términos de Referencia de la mencionada convocatoria."

Asimismo, se indicó *"Que, en el marco de la Convocatoria se desarrollaron las diferentes fases previstas en los Términos de Referencia. Durante la fase de postulación se recibieron cuarenta y dos (42) propuestas por parte de actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito. De estas, treinta y tres (33) presentaron subsanaciones en el proceso de verificación de documentos habilitantes. Una vez surtida dicha revisión, doce (12) propuestas resultaron habilitadas en los aspectos técnico, jurídico y financiero, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, y avanzaron a la fase de acompañamiento técnico."*

Que las propuestas habilitadas, luego de participar en la sesión de acompañamiento técnico, fueron evaluadas por parte de un panel de jurados expertos, quienes aplicaron los criterios definidos en los Términos de Referencia.

Que como resultado de este proceso, el 27 de noviembre de 2025 se publicó en la página web de la entidad el consolidado de las evaluaciones adelantadas por los jurados, en cumplimiento del cronograma oficial de la Convocatoria.

De igual forma, es importante indicar que en los términos de referencia de la Convocatoria se estableció que será la Agencia Atenea la encargada de hacer la supervisión técnico-financiera de los proyectos financiados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la finalidad del presente contrato es cumplir con los objetivos planteados en el Convenio 874 de 2025, firmado entre la Secretaría General y Atenea asociados con la promoción y aplicación de la innovación abierta como herramienta estratégica para la solución de retos públicos en el Distrito Capital, fomentando el uso de instrumentos de innovación que contribuyan a la transformación y mejora continua de la gestión pública.

En este contexto, a través del presente contrato se cumple con el propósito definido en el mencionado convenio,relacionado con la implementación de los proyectos que resulten asignados en la convocatoria pública orientada a solucionar cuatro (4) retos asociados con problemas de alto impacto de la ciudad.

Asimismo en el marco del presente proceso contractual se podrán fortalecer los procesos de innovación en el Distrito con especial énfasis en el sector de gestión pública a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En cuanto a los objetivos de la Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá. con el presente proceso contractual se cumple la finalidad planteada en esta convocatoria, orientada a fomentar en las entidades distritales la innovación abierta y la colaboración, orientada a la mejora de servicios, procesos y la experiencia del ciudadano, incentivar la contribución en la solución de los retos de ciudad, de los actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), mediante el uso de servicios y medios digitales, apropiación de tecnologías emergentes, soluciones no convencionales e innovación pública e impulsar la investigación científica en la adopción de tecnologías emergentes y enfoques digitales en la solución de retos públicos, alineados con las políticas de transformación digital y ciudad inteligente del Distrito.

Por último, a través del presente contrato se fortalecerá la transferencia de conocimiento y el aprendizaje institucional, generando capacidades técnicas y metodológicas en los equipos públicos participantes

Dado lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá."* y suscribir los respectivos contratos de recuperación contingente con las empresas que resultaron elegibles técnica, financiera y jurídicamente, dentro del proceso de participación abierta que finalizó con la publicación del banco de elegibles de la mencionada convocatoria

Conforme al procedimiento reseñado dentro del banco definitivo de elegibles, se encuentra el proyecto denominado *"MIMETRO",* presentado por la empresa OLIMPIA IT a la cual ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad obteniendo una puntuación total de 8,75 puntos, lo cual justifica el presente trámite de contratación a efectos de adelantar la financiación que le corresponde conforme al resultado la citada convocatoria.

Es importante resaltar que en el Plan Anual de Adquisiones PAA- de Atenea correspondiente al año 2026, se estableció la siguiente línea de acción: "*FC_22_050201_CTEI_C/CTI_054 Otorgar apoyo económico a la empresa OLIMPIA IT en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto orientado a diseñar y prototipar un módulo digital que permita simular y probar con la ciudadanía, nuevas funcionalidades relacionadas con el pago y la gestión de recursos de transporte masivo"*

Teniendo en cuenta lo anteriores antecedentes, el presente documento desarrolla los estudios previos para la realización del contrato de recuperación contingente establecida en el PAA de la entidad, en lo que corresponde a la empresa Olimpia IT.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Otorgar apoyo económico a la empresa OLIMPIA IT en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto orientado a diseñar y prototipar un módulo digital que permita simular y probar con la ciudadanía, nuevas funcionalidades relacionadas con el pago y la gestión de recursos de transporte masivo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se detallan a continuación:

Requisitos de Perfeccionamiento: el contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con: i) la aprobación de la garantía de cumplimiento, ii) la expedición del registro presupuestal

4. VALOR DEL CONTRATO:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" otorga a la empresa OLIMPIA IT, la financiación contingente por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. FC – 425 expedido por el responsable del presupuesto de la Agencia.

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea"** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del Contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

5. FORMA DE PAGO

El valor del apoyo económico será desembolsado de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**, correspondiente al **20%**, del valor total de la cofinanciación contingente, que se girará a la empresa OLIMPIA IT, una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, el siguiente documento: I) plan de trabajo que incluirá como mínimo el componente técnico, cronograma del proyecto, esquema financiero y de sostenibilidad, componente de innovación, componente de apropiación y componente de implementación del proyecto denominado *"MIMETRO",* en la entidad distrital designada por Atenea, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y en sus anexos de la *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá."*

Un segundo desembolso por un valor d**e CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** ($ 48.000.000) **M/CTE** correspondiente al **40%** del valor total de la cofinanciación contingente que se girará a la empresa OLIMPIA IT, una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, al finalizar el cuarto mes de ejecución, un primer informe de avance sobre el estado del proyecto denominado *"MIMETRO",* de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por la Supervisión del Contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes componentes técnicos: i) Avance de las actividades técnicas, financieras y de innovación, previstas en el Cronograma y en el Plan de Trabajo aprobado por el supervisor del contrato, ii) Arquitectura de la solución digital establecida en los anexos 5 y 6 de los Términos de Referencia de la *Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá." ;* iii) informe de avance la implementación y apropiación del proyecto *"MIMETRO"* en la entidad distrital definida por Atenea iv) informe de avance del proceso de innovación que incorpore procesos de validación con la ciudadanía, pruebas de usuarios y procesos de iteración con las entidades distritales que recibirán la solución tecnológica.

Un desembolso final por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** ($ 48.000.000) **M/CTE** correspondiente al **40%** del valor total de la cofinanciación contingente que se girará a la empresa OLIMPIA IT una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, al finalizar el octavo mes de ejecución, el informe de final del proyecto denominado *"MIMETRO",* el cual deberá contener como mínimo los siguientes documentos: i) Informe Final de la ejecución del proyecto *"MIMETRO".* ii) Informe final de la implementación y apropiación del proyecto *"MIMETRO"* en la entidad distrital definida por Atenea, iii) Entrega de la solución tecnológica contemplada en el proyecto denominado *"MIMETRO"* que incluirá por lo menos los siguientes componentes verificables: a) proceso de innovación que incorpore procesos de validación con la ciudadanía, pruebas de usuarios y procesos de iteración con las entidades distritales que recibirán la solución tecnológica.b) evidencia técnica soportada del nivel de madurez tecnológica en el rango TRL6- TRL9 de acuerdo con lo previsto en el anexo 05 de los Términos de Referencia, c) Documento que contenga el uso y/o eventual escalamiento de la solución tecnológica definida en el proyecto *"MIMETRO"* por parte de la entidad distrital definida por Atenea d) Documentación completa de la solución tecnológica prevista en el proyecto *"MIMETRO"* con la descripción de la arquitectura de la solución, manuales de usuario, código fuente, y demás soportes técnicos que sean requeridos por la supervisión del contrato. d) certificación de Garantía de máximo 6 meses de la activación y funcionamiento del software o solución tecnológica del proyecto *"MIMETRO"* después de la finalización del presente contrato f) realización de la transferencia tecnológica de la solución tecnológica contemplada en el proyecto *"MIMETRO"* al equipo distrital que designe Atenea y g) capacitación sobre el uso de la solución

tecnológica prevista en el proyecto *"MIMETRO"* a los funcionarios distritales que determine la Agencia ATENEA.
Los informes deben ser radicados en medio magnético en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación_a través del sistema de correspondencia de la entidad SIGA. (Radicación general: formulario ventanilla única de radicación https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR)

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del Contrato serán sufragados por la Entidad Ejecutora, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que la empresa OLIMPIAIT, no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al Contrato y a su naturaleza jurídica, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la empresa OLIMPIAIT, y en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

PARÁGRAFO 4: La empresa OLIMPIAIT, deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 5: La empresa OLIMPIAIT, deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARAGRAFO 6: En el caso de no lograr los objetivos propuestos, la empresa OLIMPIAIT, reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato. En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, la empresa OLIMPIAIT, presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del reintegro que aplique según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones pertinentes previstas en el presente documento ante la configuración de un posible incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

7. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ( ) NO (X)

8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del Contrato.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Contrato.
4. Participar en las reuniones que se definan por el supervisor del contrato para revisar los avances del proyecto y la retroalimentación de las Partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del Contrato.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato.
7. Informar al supervisor del Contrato o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Contrato, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Contrato.
10. Realizar los aportes de contrapartida en los términos establecidos en el estudio previo.
11. Suscribir oportunamente las actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Contrato.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Contrato.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Contrato, ya sea en forma presencial y/o virtual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA OLIMPIA IT:

1. Presentar al supervisor del Contrato designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y a su apoyo, los informes de avance técnico financiero y el informe final técnico financiero y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones de la supervisión durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, propuesta de investigación, anexos y demás documentos que forman parte del contrato, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
6. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.
7. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
8. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos del presente contrato

9. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto de manera oportuna.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
11. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
13. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ATENEA

1. Aportar la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 20 de enero de 2026.
2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con lo definido en la cláusula forma de pago
3. Ejecutar la Supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento al Protocolo de Seguimiento a los Proyectos de Investigación establecido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".
5. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato.
6. Las demás que sean de la naturaleza del contrato

9. PRODUCTOS ESPERADOS

La empresa OLIMPIAIT deberá presentar para aprobación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y como resultado de la ejecución contractual los siguientes informes técnicos y financieros, que se sujetarán a lo establecido en el numeral 5 forma de pago del presente documento:

La empresa OLIMPIAIT se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, y en especial a entregar a satisfacción los siguientes productos esperados.

NÚMERO	INFORME	MES
1	INFORME DENOMINADO PLAN DE TRABAJO	1
2	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	4
3	INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO	8

Los informes deben ser radicados en medio magnético en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del sistema de correspondencia de la entidad SIGA. (Radicación general: formulario ventanilla única de radicación https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR)

a. Aportar los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
b. Cumplir con lo dispuesto en el numeral 13 de los Términos de Referencia de la convocatoria *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia,*

tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá." en cuanto a las consideraciones sobre el uso de recursos económicos dispuestos en la convocatoria.

c. Garantizar la dedicación de todos los profesionales a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia de la convocatoria y el presente contrato.
d. Garantizar que el Representante Legal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
e. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
f. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
g. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.
h. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

CONTRAPARTIDA

La empresa OLIMPIA IT se compromete a aportar en especie la suma total de TREINTA MILLONES **PESOS M/CTE ($30.000.000)** en calidad de contrapartida, de acuerdo con los componentes técnicos y en las cuantías discriminadas, reportado por OLIMPIA IT en el anexo 4 (presupuesto) que hace parte integral del presente contrato.

Nota 1: En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora.

Nota 2: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.

10. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

Dentro de las funciones asignadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 273 de 2020 se encuentran las de:

> "*6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital. 7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I. 8.*

Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo. 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital."

Que el listado anterior debe integrarse de forma sistémica con las actividades previstas en el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y el Documento CONPES 3582 de 2009, de acuerdo con lo definido en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013 en el siguiente alcance:

1. *Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.*
2. *Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.*
3. *Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.*
4. *Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.*
5. *Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.*
6. *Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.*
7. *Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.*
8. *Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.*
9. *Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.*
10. *Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
11. *Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.*
12. *Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
13. *Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.*
14. *Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.*
15. *Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.*

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3 de la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013 la cual dispuso: *"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, que dispuso que: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables"*. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, en el siguiente alcance:

> ***"Artículo 8º.-*** *La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquier de las siguientes formas:*
> *(….)*
> *Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada."*

Que el objeto del presente contrato se enmarca en las actividades científicas y tecnológicas del numeral 1 del artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991, en la medida en que el proyecto contribuye a "*Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma."*

Que en consecuencia la modalidad de selección de contratación directa se encuentra fundamentada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que la actividad de ciencia y tecnología a desarrollar a través del proyecto elegido se encuentra dentro del ámbito del subnumeral 1 del artículo 2 del Decreto ley 591 de 1991en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, el Documento CONPES 3582 de 2009, y los lineamientos descritos en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de Septiembre del 2013. Lo cual habilita a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" el poder celebrar un contrato de financiamiento destinados actividades científicas y tecnológicas en su modalidad de recuperación contingente en el marco del artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991.

12 ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El valor del contrato se soporta y justifica teniendo en cuenta el análisis presupuestal y soportes presentados por la Entidad Ejecutora en el marco de la Convocatoria *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá."* Se incluye el presupuesto final presentado, evaluado y aprobado por los jurados expertos en el marco de la convocatoria adelantada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" adjunto en la propuesta.

El contrato se sustenta en el documento de apertura del proceso de *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de*

retos para la ciudad de Bogotá." del 18 de septiembre de 2025, que finalizó con el documento de publicación de banco de elegibles de la *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá."* Publicado el 9 de diciembre de 2025, de conformidad con los siguientes documentos:

Anexo 1. Presupuesto del Proyecto "MIMETRO"

Anexo 2. Banco Definitivo de Elegibles convocatoria *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá."*

Anexo 3. Proyecto "MIMETRO"

13.RECUPERACIÓN CONTINGENTE

Las Partes reconocen que los recursos objeto del CONTRATO se otorgan en modalidad de recuperación contingente, de conformidad con el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1286 de 2009 y las demás normas especiales que regulan la financiación de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. En consecuencia, LA ENTIDAD EJECUTORA estará obligada a restituir los recursos efectivamente desembolsados, ante la verificación y notificación de cualquiera de las siguientes causales objetivas (las «Contingencias»): (1) el incumplimiento material e insubsanable de las obligaciones del contrato; (2) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el plan de trabajo y demás documentos que conforman la propuesta técnica y financiara, presentada por LA ENTIDAD EJECUTORA por negligencia o culpa grave demostrada de LA ENTIDAD EJECUTORA; y (3) la destinación de los recursos desembolsados a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA para fines distintos al desarrollo de las actividades de CTeI contempladas en el objeto de este CONTRATO. Verificada cualquiera de las Contingencias, la supervisión del CONTRATO le notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA el inicio del procedimiento de recuperación contingente, mediante requerimiento escrito a cargo de la supervisión. La ENTIDAD EJECUTORA contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento escrito, para subsanar cualquier incumplimiento o desvirtuar las Contingencias endilgadas por la AGENCIA, con los soportes documentales correspondientes. La AGENCIA contará con quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la respuesta de LA ENTIDAD EJECUTORA para validar las circunstancias particulares del caso y emitir respuesta definitiva sobre la recuperación de recursos desembolsados. En caso de resultar procedente la recuperación total o parcial de recursos, la supervisión del CONTRATO le informará a LA ENTIDAD EJECUTORA el porcentaje de recursos por recuperar, el cual se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: (1) proporcionalidad al avance, (2) criticidad de las metas incumplidas, y (3) materialidad y lesividad de la conducta. La ENTIDAD EJECUTORA contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la devolución del porcentaje de recursos notificado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO. El procedimiento de recuperación contingente pactado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de cualquier otra multa, apremio, sanción o potestad contractual, y será adelantado de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo" del Decreto 1082 de 2015, por el cual se entiende riesgo como el "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Por lo cual se adjunta a los presentes Estudios Previos el siguiente documento:

Anexo 5. Matriz de Riesgo

15. GARANTÍAS:

La Entidad Ejecutora se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" , con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de cumplimiento y de calidad, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", y con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más el contratista se compromete a mantener la garantía vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO . - En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Ejecutora a través del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora. Verificar que la Entidad Ejecutora efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

17. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Entidad Ejecutora y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él.

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ejecutora frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

18. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea". Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", ni entre el personal que llegare a utilizar la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea". El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la ENTIDAD EJECUTORA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

19. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por

Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

21. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se sumará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer **Parte** de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

22. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:**

Por expresa disposición del parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTeI se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los contratistas particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

23. CONFIDENCIALIDAD:

Las **Partes** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las **Partes**, así como los correspondientes derechos de autor.

24. DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos patrimoniales que se deriven del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, así como la titularidad sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en su desarrollo, se regirán por la normatividad vigente y aplicable, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

La utilización de la información relacionada con el presente Contrato requerirá autorización previa de las Partes. El uso de imágenes corporativas, marcas o signos distintivos se sujetará a los reglamentos y lineamientos internos de cada entidad.

Cuando existan activos intangibles, conocimientos o información susceptibles de protección por propiedad intelectual, derivados de los informes, resultados o del desarrollo de los ecosistemas científicos, y en especial

cuando intervengan terceros adicionales a las Partes, estas suscribirán el correspondiente acuerdo específico de propiedad intelectual, en el cual se definirá la titularidad, los porcentajes de regalías, así como los derechos patrimoniales, la protección y la gestión de la propiedad intelectual y demás aspectos relevantes.

En cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, las Partes determinan que, en los acuerdos específicos de propiedad intelectual, los aportes intelectuales, de industria y/o financieros realizados por cada interviniente serán criterios vinculantes para la definición de los porcentajes de titularidad y de regalías.

25. INDEMNIDAD:

Las Partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

28. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, la Entidad Ejecutora se compromete con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.

c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional de la Entidad Ejecutora.

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución del Contrato marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

PARAGRAFO 1: Cuando la Entidad Ejecutora incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar a la Entidad Ejecutora los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

29. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

La Entidad Ejecutora a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

30. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere el desembolso, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía actualizada por parte de ATENEA.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

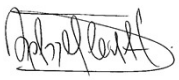
32.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

33. ANEXOS

Anexo 1. Documento *"Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá."*,
Anexo 2. Presupuesto del Proyecto
Anexo 3. Banco Definitivo de Elegibles convocatoria
Anexo 4. Proyecto
Anexo 5. Matriz de riesgos
Anexo 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP
Anexo 7. Hoja de vida de función pública personas jurídicas
Anexo 8. Certificado de existencia y representación legal con fecha expedición no mayor a 90 días a su presentación a la entidad
Anexo 9. Documento de identidad representante legal
Anexo 10. RUT
Anexo 11 RIT
Anexo 12. Certificación bancaria
Anexo 13. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.
Anexo 14. Documento mediante el cual se designa o se hace nombramiento del revisor fiscal o contador, según sea el caso, que suscribe la certificación de pago de aportes.
Anexo 15. Documento de identificación del revisor fiscal o contador
Anexo 16. Tarjeta profesional del revisor fiscal o contador
Anexo 17. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores – JCC vigente
Anexo 18. Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el contrato (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc.) **Nota**: el documento debe indicar el monto autorizado para suscribir contratos
Anexo 19. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la empresa y su representante legal
Anexo 20. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) de la empresa y su representante legal
Anexo 21. Certificado de antecedentes (personería) del representante legal
Anexo 22. Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal
Anexo 23. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía) del representante legal Nota: fecha expedición de la certificación no mayor a 30 días
Anexo 24. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
Anexo 25. Consulta de inhabilidades delitos sexuales.

Los presentes Estudios Previos se autorizan con firma en la fecha del 23 del mes de enero del año (2026).



Firmado digitalmente por Adriana Gutiérrez C

ADRIANA MARCELA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisó: Diva Magally Rodríguez Navarro Contratista Gerencia Ciencia Tecnología e Innovación
Elaboró: Sergio Martínez Medina Contratista Gerencia Ciencia Tecnología e Innovación